



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

EXPEDIENTE No. 031 DE 2012. LEY 232 DE 1995.  
RADICADO SISTEMA 6151.

**RESOLUCIÓN No. 0553** No. DE FECHA **09 DIC 2016**

**POR LO CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE EXPEDIENTE No. 031 DE 2012, INICIADO EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, UBICADO EN LA CARRERA 65 B No. 75-27 DE ESTA CIUDAD.**

El Alcalde Local de Barrios Unidos, en ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 53<sup>1</sup> del Decreto 854 de 2001, artículo 111 del acuerdo 79 de 2003 y Ley 232 de 1995, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

#### ANTECEDENTES

1. Se inició la presente actuación administrativa el día 05 de enero de 2012 con el oficio emitido por la Defensoría del Espacio Público en el cual informó que en la carrera 65B No. 75-27, funciona un taller de mecánica y de acuerdo a la norma urbanística en esta dirección no se encuentra dentro de los usos permitidos. (folio 1 a 5).
2. Este despacho ordenó avocar conocimiento de los hechos el día 25 de enero de 2012, disponiendo practicar las diligencias necesarias con respecto al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 65B No. 75-27. (folio 7).
3. Mediante oficio con radicado No. 2012123000774 del 25 de 01 de 2012, este Despacho requirió en legal forma al propietario y/o representante del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 65B No. 75-27, a fin que demostrara el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995 (folio 8).
4. Previa citación, el día 14 de febrero de 2012 compareció ante este Despacho el señor DARIO CABALLERO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.706.549, quien en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado SERVICIO TÉCNICO DIESEL D.C., ubicado en la carrera 65B No. 75-27 manifestó que la actividad desarrollada es la de Taller de Mecánica (folios 9 - 10).
5. El día 27 de Diciembre de 2012, personal de la Asesoría Jurídica de esta Alcaldía Local realizó visita inspectiva a la carrera 65B No. 75-27 y en el acta respectiva se informó que se encontró el establecimiento de comercio denominado SERVICIO TÉCNICO DIESEL, de propiedad del señor Darío Caballero González, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.706.549 y la actividad desarrollada es la de Mantenimiento y Reparación de vehículos, que además se encontraron vehículos en proceso de arreglo en el espacio público y el área en que se desarrolla la actividad es de 100 m2. (Folio 12-14).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

Nº. 0553

229  
19 DIC 2016

Lo anterior, teniendo en cuenta que desde del 3 de octubre de 2014, el comandante de la Décima Segunda Estación de Policía, informó el cumplimiento de la orden de Cierre Definitivo ordenado por este despacho.

Así mismo que la comunicación con radicado 20151220109292 del 28 de octubre de 2015, aportada por el Líder del CAI Modelo de la Policía Nacional, menciona que en varias ocasiones se ha realizado visita al establecimiento, sin encontrar actividad en el local y a pesar de llamar insistentemente a la puerta no se obtiene respuesta, lo que implica la no continuación de las actividades comerciales en esa ubicación.

Por último, con el fin de obtener certeza sobre la cesación de las actividades, el día 15 de diciembre de 2015, funcionarios del área jurídica de esta Alcaldía Local realizaron visita a la ubicación descrita, encontrando que en la actualidad no se encuentra ninguna actividad relacionada con el establecimiento de comercio denominado "SERVICIO TÉCNICO DIESEL DC" y por el contrario se encuentra en arriendo el local, situación corroborada por el registro fotográfico.

Por consiguiente, es claro para el Despacho que al no existir la actividad ni el establecimiento de comercio al cual se le ordenó el cierre definitivo, se concluye que el señor DARÍO CABALLERO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.706.549, en su condición de propietario, dio cumplimiento con la orden impartida.

En ese orden de ideas, se encuentra que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación, en consecuencia, no queda más camino jurídico que determinar el archivo del expediente administrativo, pues la actividad de mantenimiento y reparación de vehículos ya no funciona en el predio en cuestión, por ello no hay razones para continuar con la presente actuación y por lo mismo se ordena la terminación de las presentes diligencias.

En conclusión, se decide no continuar con la presente actuación administrativa en contra de el establecimiento de comercio denominado "SERVICIO TÉCNICO DIESEL DC", ubicado en la carrera 65B No. 75-27 de esta ciudad, con actividad de mantenimiento y reparación de vehículos, de propiedad del señor DARÍO CABALLERO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.706.549, teniendo en cuenta que dio cumplimiento con el cierre definitivo y por ello se ordena el archivo del expediente.

Sin embargo, en caso de que en momentos posteriores se encuentre el funcionamiento de algún establecimiento de comercio en la misma ubicación, con la misma actividad que dio origen al cierre definitivo, tendrá como consecuencia la reimposición de sellos sin necesidad de nueva actuación administrativa, en virtud de la Resolución No. 808 del 31 de diciembre de 2012, que proscribe la actividad en ese lugar.

En mérito de lo expuesto,